

Koen Lenaerts  
Presidente del Tribunal de Justicia de la  
Unión Europea  
Boulevard Konrad Adenauer  
L-2925 Luxemburgo

*Recibido:*

Marc van der Woude, Presidente del  
Tribunal General  
Alfredo Calot Escobar, Secretario, Tribunal  
de Justicia de la Unión Europea  
Emmanuel Coulon, Secretario del Tribunal  
General  
Marc-André Gaudissart, Secretario adjunto,  
Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Bruselas, 1<sup>st</sup> abril 2022

**Asunto: Observaciones preliminares - futuras modificaciones del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, evolución hacia un "Sistema Integrado de Gestión de Asuntos" (SIGA) y acceso a la retransmisión por Internet de los asuntos importantes del Tribunal de Justicia**

Estimado Presidente,

El CCBE desea agradecerle la oportunidad que se le brinda de formular algunas observaciones en el contexto de las futuras modificaciones del Reglamento de Procedimiento (RdP) del Tribunal General en relación con la organización de las vistas por videoconferencia. Entendemos que el Tribunal General ha elaborado una propuesta de revisión del Reglamento de Procedimiento que ha sido remitida al Tribunal de Justicia.

Deseamos contribuir al debate, en este caso, aportando algunas observaciones generales, ya que el CCBE no ha tenido la oportunidad de examinar el proyecto de texto de los cambios propuestos.

También aprovechamos esta oportunidad para compartir las opiniones del CCBE sobre otros cambios de procedimiento pendientes y asuntos de interés.

1. Futuras modificaciones del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General

(a) El uso de la videoconferencia para las audiencias en línea

El CCBE concede gran importancia al buen funcionamiento de un sistema judicial en el que la calidad de las audiencias es un componente importante. Consideramos que el recurso a la videoconferencia durante la pandemia fue muy oportuno, ya que evitó posibles retrasos y permitió la continuidad de la justicia. Hemos visto que las partes y los jueces han llegado a un entendimiento común y han realizado esfuerzos excepcionales para garantizar la impartición de justicia en tiempos tan difíciles. Además, los profesionales aprendieron muchas lecciones valiosas de esta experiencia.

No obstante, creemos que es importante establecer normas claras sobre el uso de estas herramientas de videoconferencia, en particular por lo que se refiere a la cuestión de cuándo pueden celebrarse audiencias en línea.<sup>1</sup> Estamos convencidos de que las audiencias presenciales deben ser siempre el procedimiento por defecto, de modo que la organización de audiencias en línea sólo se considere si está justificada por circunstancias excepcionales. Estas circunstancias deberían especificarse y el recurso a la videoconferencia debería facilitar los intereses de las partes.

En lo que respecta a las audiencias en línea, la necesidad de respetar la igualdad de armas debe seguir siendo siempre la prioridad. Por lo tanto, el CCBE considera que, si una parte se opone a una propuesta de audiencia en línea, debería permitírsele comparecer en persona (podría organizarse una audiencia híbrida para los que estén de acuerdo con una audiencia en línea y los que vayan a comparecer en persona).

(b) La cuestión de la anonimización (y la protección de los datos personales de las personas físicas)

Este tema no se trató directamente en nuestra reunión del 8 de noviembre. Sin embargo, teniendo en cuenta que esta cuestión podría ser objeto de una evolución posterior en la actual propuesta de Reglamento del Tribunal General, creemos que puede ser útil hacer los siguientes comentarios sobre este tema en esta fase.

Los expertos del Comité PD Lux han observado una tendencia creciente -tanto en los procedimientos ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal General- hacia el anonimato total de los nombres de las partes, sin que exista una solicitud explícita de anonimato de las propias partes o del órgano jurisdiccional nacional remitente (en el caso de los procedimientos prejudiciales).

Tomamos nota de la Comunicación del Tribunal de Justicia a este respecto, que indica que, desde 2018, el Tribunal ha optado por hacer un mayor uso de esta facultad de oficio garantizando que los nombres de las personas mencionadas en los asuntos prejudiciales se sustituyan por iniciales aleatorias en todas las publicaciones.<sup>2</sup> Las excepciones pueden concederse en caso de solicitud expresa de una parte.

Creemos que, en los casos en que los solicitantes sean personas físicas, la norma debería revisarse: la anonimización debería ser el resultado de una solicitud procedente de una parte en el procedimiento. El planteamiento contrario del Tribunal establecería *de facto* una norma por defecto para el anonimato, lo que plantea algunas dudas sobre si este planteamiento de conceder el anonimato sin una solicitud es demasiado excesivo.

## 2. La evolución hacia un "Sistema Integrado de Gestión de Casos" (SIGA)

Como ya se ha comunicado anteriormente, el CCBE considera muy beneficioso desarrollar la aplicación e-Curia para convertirla en un sistema electrónico completo de expedientes de casos y nos complace saber más

---

<sup>1</sup> Durante el período en que varias autoridades judiciales de toda Europa utilizaban herramientas de videoconferencia, el CCBE adoptó las Directrices del [CCBE sobre el uso de herramientas de trabajo a distancia por los abogados y los procedimientos judiciales a distancia \(27/11/2020\)](#) + [Anexo: Análisis de las herramientas de videoconferencia](#). El CCBE también participó activamente en los trabajos del CEPEJ (Consejo de Europa), que en junio de 2021 desembocaron en la adopción de las Directrices [sobre la videoconferencia en los procedimientos judiciales](#). Apoyamos en gran medida este trabajo, ya que hace hincapié en los principios fundamentales y los requisitos necesarios para celebrar una vista a distancia respetando los principios del juicio justo (véanse, en particular, las páginas 8 a 11), al tiempo que aborda aspectos técnicos que no deben pasarse por alto (véase la parte II).

<sup>2</sup> ["Protección de datos personales en relación con publicaciones relativas a procedimientos judiciales ante el Tribunal de Justicia"](#).

sobre los progresos realizados hacia el futuro SIGA. De nuestra reunión del 8 de noviembre de 2021 con el Tribunal General, entendemos que las opiniones de los profesionales serían bienvenidas para garantizar que este proyecto se desarrolle en la dirección correcta. Los expertos del Comité PD Lux han estado reflexionando sobre lo que podría ser beneficioso en un sistema de este tipo. Dado que los profesionales estarán completamente integrados en el sistema como actores en el ciclo de vida del asunto, nos gustaría proponer lo siguiente:

- El sistema debe proporcionar acceso a: (i) todos los documentos procesales (incluidas, por ejemplo, las cartas administrativas enviadas por la Secretaría a las partes y sus respuestas) (ii) toda la información pertinente sobre la evolución del caso, y (iii) los documentos del expediente para todas las partes implicadas.
- Además, debería garantizarse una mayor transparencia proporcionando más información sobre el asunto, es decir, el calendario de los procedimientos, la composición de la sala y los nombres de los jueces titulares, la hora prevista de la vista (aproximadamente, en trimestre/semana), el nombramiento del juez ponente, etc.

Estaremos encantados de hacer aportaciones más concretas en un momento más oportuno, ya que entendemos que este proyecto se encuentra aún en una fase inicial.

### 3. Acceso a la retransmisión por Internet de asuntos importantes del Tribunal de Justicia

El CCBE desea aprovechar la ocasión para reiterar su apoyo a esta evolución que favorece una mayor transparencia y accesibilidad de los asuntos importantes ante el Tribunal de Justicia. Por lo tanto, estaríamos encantados de ayudar y apoyar esta iniciativa de cualquier manera que considere útil.

También nos gustaría aprovechar esta ocasión para reiterar nuestro deseo de disponer de un servicio offline para acceder a los archivos de audio de las vistas en la lengua en la que se celebran (es decir, sin necesidad de interpretación). Creemos que esto contribuiría a acercar el Tribunal a los ciudadanos europeos, al tiempo que ofrecería un apoyo formativo a los profesionales, por ejemplo, en la preparación de sus audiencias.

Esperamos que los comentarios anteriores sean de utilidad y, por lo que respecta a las futuras modificaciones del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, agradeceríamos mucho que se nos brindara la oportunidad de consultar el proyecto de texto de las modificaciones propuestas siempre que ello sea posible, ya que ello brindaría al CCBE la oportunidad de formular nuevos comentarios.



James MacGuill  
CCBE Presidente